COMANDO DE LA ARMADA
Comité de Evaluación
***

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA ARMADA", CON ID N° 424.314

INFORME DE EVALUACIÓN

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de Recepción, Apertura y Evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **LCO N° 07/2023**, para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA ARMADA",** convocada por la UOC N° 3 – Armada Paraguaya.

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas, fueron objetos de evaluación por parte del Comité, nombrado por **Orden Particular N° 147,** del Comando de la Armada, de fecha 30 de marzo del 2023, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE:	CALTE	ÓSCAR ANTONIO GIRARDONI CENTURION
SECRETARIO:	TTE F INT	ALFREDO FABIAN VILLALBA SOTO
MIEMBROS:	CAP F DEM	FRANCISCO HERIBERTO ZUCCHINI BENÍTEZ
	CAP C DEM	ELÍAS SAMUEL ÁVALOS CANO
	TTE N INT	ALFONSO FAVIER PEREIRA MARTÍNEZ
ASESOR JURIDICO:	TTE N JM	LETICIA ELIZABETH NOGUERA MARTÍNEZ

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto 2.992/19, que reglamenta la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de sobres se llevó a cabo el día **martes 21 de marzo de 2023,** a las 08:15 hs, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA N° 08/2022 - APERTURA DE OFERTAS**, correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA ARMADA",** la cual forma parte del presente informe.

En dicho acto fueron abiertas las ofertas de los siguientes Oferentes y de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Oferentes	Monto Total de la Oferta en Gs.
1	**AUTOCENTER de Chul Choi Chung**	**Gs. 22.680.758.-**
2	**NOVA TIRE E.A.S.**	**Gs. 26.361.500.-**
3	**STAR COMPANY de Cynthia Huespe**	**Gs. 29.193.604.-**
4	**COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**	**Gs. 22.679.548.-**

El representante de la firma **NOVA TIRE E.A.S. Sr. CARLOS AYALA PALACIOS con C.I N° 3.649.856,** ha dejado la siguiente observación: La firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**. Presento formulario de oferta con **ID: 124.312**, la cual no corresponde al llamado.

Las Empresas **STAR COMPANY, COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS y AUTOCENTER** ofertan cubiertas de procedencia china que no cumplen con la cadena de autorización como exige el PBC.

La Empresa AUTOCENTER oferta cubiertas de procedencia china y declara en su planilla de ofertas que son de Países que no corresponden.

Observación de la Convocante: la Empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS,** presento su oferta el día jueves 16 de marzo del 2023, en la cual se había emitido la prórroga del llamado

"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA ARMADA" para el día martes 21 de marzo del 2023. Dicho sobre no ha sido actualizado para la Apertura en la fecha Mencionada.

Las observaciones realizadas al momento de la apertura de sobres serán analizadas en las etapas correspondientes.

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el **Art. 63º.- del Decreto Nº 2.992 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que entre otros expresa: ***para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación*:**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial "..."
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en el orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta etapa de la evaluación de las ofertas, primeramente, se verificó detalladamente el cumplimiento de presentación de los documentos básicos de carácter sustancial. Para lo cual este Comité de Evaluación procede a indicar cuanto sigue:

Nº	OFERENTE	Formulario de Oferta Debidamente Completado y Firmado	Garantía de Mantenimiento de Ofertas Debidamente Extendida	Documentos que acredite la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta
1	**AUTOCENTER de Chul Choi Chung**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**NOVA TIRE E.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**STAR COMPANY de Cynthia Huespe**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	**COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se verifica que la empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Aracelli Montserrat Ortigoza Cáceres, presenta documentos con fecha 16 de marzo del 2023, al respecto cabe mencionar que el 15 de marzo se realizó una adenda al presente proceso, motivo por el cual la apertura de sobres pasó para la fecha 21 de marzo del 2023. La Empresa fue notificada vía telefónica al N° 0981-489.450 a fin de que pueda retirar su sobre, sin embargo la misma no retiró. Se Procedió a abrir su sobre al momento de la apertura de sobres.

Al visualizar su Formulario de Ofertas se verifica que el N° de Id no corresponde al presente proceso el cual debería ser 424.314 y se visualiza en la misma 424.312, dicho documento es de carácter sustancial. Motivo por el cual **NO CUMPLE** con el ***Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. De la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas***, que establece lo siguiente: *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ***3.*** *De rectificarse,*

afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Motivo por el cual se procede a DESESTIMAR la oferta de la Empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Aracelli Montserrat Ortigoza Cáceres.

Con lo analizado precedentemente, queda aclarada la observación realizada al momento de apertura de sobres por el representante de la firma NOVA TIRE E.A.S.

Se verificó además que la planilla de ofertas de la Empresa AUTOCENTER de Chul Choi Chung presenta errores aritméticos en la sumatoria total de su oferta, pasando de Gs. 22.680.758 a Gs. 22.680.762. Al respecto se solicitó mediante nota formal algunos documentos formales no presentados al momento de la Apertura de Sobres, remitido al correo electrónico autocenterchoi@gmail.com conforme lo siguiente:

- ✓ Aceptación o rechazo del error aritmético verificado en la sumatoria total de su oferta, pasando de Gs. 22.680.758 a Gs. 22.680.762.
- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)
- ✓ Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020, 2021 para contribuyente de IRACIS.
- ✓ Demostrar la experiencia en provisión DE CUBIERTAS, al objeto de la presente licitación con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo de la presente licitación de los: 2020, 2021, 2022 años.
- ✓ Certificado de Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay de los bien ofertados.
- ✓ Presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.
- ✓ El oferente deberá contar como mínimo con (02) dos personal técnico y (01) un administrativo (Presentar currículum con certificados que hablen lo solicitado por la convocante)

Llegada la fecha y hora para la presentación, la misma NO PRESENTA lo solicitado por éste Comité, motivo por el cual se procede a DESESTIMAR la oferta de la empresa AUTOCENTER de Chul Choi Chung de conformidad al **Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. De la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Pública**, que establece lo siguiente: *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Con lo analizado precedentemente, no será necesario analizar lo observado al momento de la apertura de sobres por el representante de la empresa NOVA TIRE E.A.S. en cuanto a las documentaciones de la empresa AUTOCENTER.

De la verificación de las documentaciones de carácter sustancial, este comité de evaluación concluye que las firmas comerciales, **NOVA TIRE E.A.S. y STAR COMPANY de Cynthia Huespe, CUMPLEN** con los requisitos exigidos por la convocante.

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS Y AGRUPAMIENTO DE OFERTAS.

Atendiendo que el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL** y en ese sentido, se procedió conforme a lo establecido en el inciso "2" del Artículo 63 del Decreto 2.992/19; se preparó la planilla de comparación de ofertas a los efectos de agruparlas de menor a mayor, dando como resultado lo siguiente:

SISTEMA DE ADJUDICACION: POR EL TOTAL

POSICIÓN	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1°	NOVA TIRE E.A.S.	Gs. 26.361.500.-
2°	STAR COMPANY de Cynthia Huespe	Gs. 29.193.604.-

3.1. Del agrupamiento de las ofertas se verifica que: como resultado de la Clasificación inicial de ofertas, realizado más arriba en el agrupamiento POR EL TOTAL; surge la clasificación más abajo mencionada:

- La firma comercial **NOVA TIRE E.A.S.,** cuenta con la oferta más baja del presente llamado.
- La firma comercial **STAR COMPANY de Cynthia Huespe,** cuenta con la segunda oferta más baja del presente llamado.

3.2. En Apoyo a la Producción Nacional

Considerando lo Establecido en la Pliego de Bases y condiciones del presente llamado en cuanto a la aplicación del Margen de Preferencia a los Productos de Origen Nacional, se procedió a no aplicar dicho margen para el presente llamado, debido a que todas las ofertas presentadas para el presente proceso son de origen extranjeras.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PARA LA FIRMA: *NOVA TIRE E.A.S. y STAR COMPANY de Cynthia Huespe.-*

Para este análisis detallado, se procedió conforme al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, "las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente".

Atendiendo que las empresas mencionadas arriba, han omitido la presentación de algunas documentaciones de carácter formal al momento de apertura de sobres, se ha procedido a solicitar mediante la Nota N° 01/23 del presente comité evaluador a la UOC N° 3, y a través de éste último a las Empresas NOVA TIRE E.A.S. y STAR COMPANY de Cynthia Huespe, las siguientes documentaciones o aclaraciones:

- **Para NOVA TIRE E.A.S.**
- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario (**)
- ✓ Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020, 2021 para contribuyente de IRACIS.
- ✓ Demostrar la experiencia en provisión DE CUBIERTAS, al objeto de la presente licitación con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo de la presente licitación de los: 2020, 2021, 2022 años.
- ✓ Certificado de Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay de los bien ofertados.
- ✓ Presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.
- ✓ El oferente deberá contar como mínimo con (02) dos personal técnico y (01) un administrativo (Presentar currículum con certificados que hablen lo solicitado por la convocante).
- ✓ Desglose de precios o composición de los ítems N° 5, 9, 11, 23 y 24 por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial.

- **Para STAR COMPANY de Cynthia Huespe**
- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)
- ✓ Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- ✓ Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020, 2021 para contribuyente de IRACIS.
- ✓ Demostrar la experiencia en provisión DE CUBIERTAS, al objeto de la presente licitación con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo de la presente licitación de los: 2020, 2021, 2022 años.
- ✓ Certificado de Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay de los bien ofertados.
- ✓ Presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.
- ✓ El oferente deberá contar como mínimo con (02) dos personal técnico y (01) un administrativo (Presentar currículum con certificados que hablen lo solicitado por la convocante).

Una vez llegada la fecha y hora para la presentación de las documentaciones, por parte de las empresas mencionadas más arriba, presentan las documentaciones solicitadas. Los documentos presentados serán analizados en la etapa correspondiente.

Seguidamente, presentamos un resumen del análisis detallado de los demás documentos solicitados por la convocante en el Pliego de Bases y Condiciones de carácter formal, en cuanto a la Capacidad Legal, Análisis de los Precios Ofertados, Capacidad técnica, Capacidad Financiera y Experiencia, de la firma comercial que en la etapa anterior fue calificada como la más conveniente.

a) Capacidad legal para personas FÍSICAS

Se procede al análisis de la Capacidad Legal de la empresa ***STAR COMPANY de Cynthia Huespe,*** conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, dando los siguientes resultados:

REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE PARA PERSONAS FÍSICIAS	STAR COMPANY de Cynthia Huespe
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC(*)	**CUMPLE**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.(*)	**NO APLICA**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**CUMPLE**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**CUMPLE**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	**CUMPLE**

En cuanto a la capacidad legal, este Comité de Evaluación comprueba que la firma **STAR COMPANY de Cynthia Huespe,** está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo demostrado anteriormente, por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado en el PBC.

b) Capacidad legal para personas JURÍDICAS

Se procede al análisis de la Capacidad Legal de la empresa ***NOVA TIRE E.A.S.,*** conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, dando los siguientes resultados:

REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA CONVOCANTE PARA PERSONAS JURÍDICAS	NOVA TIRE E.A.S.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.(*)	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o	**NO APLICA**

apoderados de la sociedad.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.(*)	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**CUMPLE**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.(**)	**CUMPLE**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	**CUMPLE**

En cuanto a la capacidad legal, este Comité de Evaluación comprueba que la firma **NOVA TIRE E.A.S.,** está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo demostrado anteriormente, por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado en el PBC.

PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:

	NOVA TIRE E.A.S.	**STAR COMPANY de Cynthia Huespe**
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Mediante Nota formal, se solicitó a la Dirección de Administración de la Armada, la verificación de los socios y/o representantes legales de las empresas ***NOVA TIRE E.A.S. y STAR COMPANY de Cynthia Huespe***, si los mismos aparecen en la base de datos del SINARH. Una vez recibida los Datos generados por el SINARH, se procedió a analizarlas, resultando lo siguiente:

Nº	OFERENTE	SOCIOS / REPRESENTANTES	CI	OBSERVACION
1	NOVA TIRE E.A.S.	Santiago Adrián Ortellado Ortega	2.358.040	No registra datos en el SINARH
2	NOVA TIRE E.A.S.	Andrea Beatríz Godoy Fretes	4.619.628	No registra datos en el SINARH
3	STAR COMPANY de Cynthia Huespe	Cynthia Ariela Huespe Aveiro	1.190.744	No registra datos en el SINARH

Por lo demostrado en el cuadro precedente, se concluye que las firmas **NOVA TIRE E.A.S. y STAR COMPANY de Cynthia Huespe; "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que está calificada legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

4.1. Verificación de los Requisitos para Calificación Posterior del Pliego de Bases y Condiciones).-

a) Análisis de la Capacidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado se adopta los siguientes parámetros para medir la capacidad financiera:

Los parámetros que ha utilizado el comité, se utiliza es la siguiente:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019– 2020 - 2021)
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2019– 2020 - 2021)
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años (2019– 2020 - 2021), no deberá ser negativo.

Se analizó los Balances Generales presentados de los años indicados como referencia, para el efecto dio es siguiente resultado:

	2.019	2.020	2.021	PROMEDIO	RATIOS	STAR COMPANY de Cynthia Huespe
ACTIVO TOTAL	196.371.931	202.771.988	175.742.527	191.628.815	0,31	RATIOS DE ENDEUDAMIENTO
PASIVO TOTAL	50.788.667	78.645.885	48.829.355	59.421.302		
ACTIVO CORRIENTE	87.789.654	94.189.711	79.038.650	87.006.005	1,5	RATIOS DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	50.788.667	78.645.885	48.829.355	59.421.302		
UTILIDAD NETA	3.613.734	4.280.058	7.067.127	4.986.973	4,21	RATIOS DE RENTABILIDAD
CAPITAL	118.519.446	118.519.446	118.519.446	118.519.446		

En cuanto a la situación financiera, este Comité de Evaluación comprueba que la firma **STAR COMPANY de Cynthia Huespe,** está en condiciones para ejecutar el contrato con la Convocante, por lo demostrado anteriormente; por lo que **"CUMPLE"** con lo solicitado y se encuentra dentro de los parámetros financieros exigidos por la convocante. Sin embargo la **firma NOVA TIRE E.A.S.** no ha presentado los Balances Generales y Estados de Resultados de los años solicitados, solamente presenta el Balance del año 2022, el cual no fue solicitado para el presente proceso, motivo por el cual se procede a DESESTIMAR la oferta de la misma, por no cumplir con el Requisito de Capacidad Financiera solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.2. Análisis de la Experiencia y Capacidad Técnica.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos:

4.2.1. Experiencia y Capacidad Técnica

PARAMETROS	STAR COMPANY de Cynthia Huespe
Demostrar la experiencia en provisión DE CUBIERTAS, al objeto de la presente licitación con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % del monto máximo de la presente licitación de los: 2020, 2021, 2022 años.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
El oferente deberá presentar Certificado de Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay de los bien ofertados.	CUMPLE
El oferente deberá presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.	NO CUMPLE
El oferente deberá contar como mínimo con (02) dos personal técnico y (01) un administrativo.	CUMPLE

De los documentos presentados por la firma STAR COMPANY de Cynthia Huespe, se verifica que posee la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente solamente de la marca KUMHO, no así de las marcas COMPASAL y SUNFULL. Por tanto se indica que la misma NO CUMPLE con el requisito de Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y condiciones, en cuanto a Autorización del Fabricante.

Con lo expuesto más arriba, queda aclarada la observación realizada al momento de la apertura de sobres por parte del representante de la firma NOVA TIRE E.A.S.

5. CONCLUSION

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación, se concluye pertinente que ninguna de las firmas comerciales presentadas para el presente proceso cumple con las condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo analizado más arriba.

6. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones y ajustado a las disposiciones legales vigentes, este Comité de Evaluación decide recomendar lo siguiente:

a. **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de conformidad al ***Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*** que establece lo siguiente: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;…*

a. **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de conformidad al ***Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*** que establece lo siguiente: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*;…

La presente recomendación se adopta en concordancia con el Artículo 28° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Artículo 65 del Decreto 2.992/19 que reglamenta dicha Ley.

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación en el presente informe, firman el presente Informe: el Presidente, Secretario y Miembros del Comité de Evaluación.

Asunción, 19 de abril del 2023.

LETICIA ELIZABETH NOGUERA MARTÍNEZ
TTE N JM – ASESORA JURIDICA C.E.

ALFREDO FABIAN VILLALBA SOTO
TTE F INT - SECRETARIO C.E.

ALFONSO JAVIER PEREIRA MARTÍNEZ
TTE F INT - MIEMBRO C.E.

ELIAS SAMUEL ÁVALOS CANO
CAP C DEM - MIEMBRO C.E.

FRANCISCO HERIBERTO ZUCCHINI BENÍTEZ
CAP F DEM - MIEMBRO C.E.

COMANDO DE LA ARMADA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PRESIDENTE

CALTE OSCAR ANTONIO GIRARDONI CENTURIÓN
Presidente -Comité de Evaluación